REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, OCHO (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2023-00185-00.
Demandante: NAPOLEON GONZALEZ GAMBOA.
Demandado: JORGE ELIECER MOJICA CRUZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado al demandado ETELIVAR TORRES VARGAS, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que ésta, según se observa de los documentos aportados, fue enviada y se acusó recibido el 30 de junio de 2023, por tanto, se entendió realizada la notificación el 05 de julio de 2023 a las 18:13:26, en hora inhábil, se entiende entregada el día hábil siguiente, ello es el día 06 de julio del año 2023[1] como lo tiene precisado la Corte suprema de justicia[2] se entiende el acuse el día 06 de julio del año 2023 a las ocho de la mañana en consecuencia, los términos que tenía el demandado para pagar corrieron del 07 de julio de 2023 a las ocho de la mañana, al día 13 de julio de 2023 a las seis de la tarde, y, para excepcionar el día 07 de julio de 2023, al 21 de julio de 2023 a las seis de la tarde. Término que venció en silencio.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS EPS S.A.**, para que se sirvan informar a éste juzgado las

---

[1] **ARTÍCULO 106. ACTUACIÓN JUDICIAL.** Las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales se adelantarán en días y horas hábiles, sin perjuicio de los casos en que la ley o el juez dispongan realizarlos en horas inhábiles.

Las audiencias y diligencias iniciadas en hora hábil podrán continuarse en horas inhábiles sin necesidad de habilitación expresa.

[2] STP8172-2021 (…) resulta desproporcionado pretender que el usuario de la administración de justicia deba estar atento a las comunicaciones correspondientes en horas no hábiles, y que, independientemente de la habilitación horaria cumpla con sus cargas procesales. De hecho, es claro que, desde el servicio de la administración de justicia, los documentos allegados fuera de horario de atención fácilmente pueden tenerse como extemporáneos, se repite, cuando se remiten fuera del horario laboral ordinario

(…) una interpretación conjunta de las normas citadas permite sostener que, si las comunicaciones tendientes a notificar una decisión susceptible de recurso son remitidas al destinatario de ellas en horas no hábiles, lo procedente es que surtan sus efectos a partir del horario hábil siguiente, y no ese mismo día, precisamente, por no estar habilitado. Esta es la interpretación más razonable, puesto que la otra, es decir asumir que se presentó dentro del horario hábil que ya concluyó implicaría una extensión de los términos.

direcciones electrónicas o sitios a notificar que aparece reportada en la base de datos, sobre el señor JORGE ELIECER MOJICA CRUZ, identificado con la C.C. N° 17.587.084, Por secretaria líbrese oficio.[3]

TERCERO: **REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022[4] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal[5]; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos[6] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[7] en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I.. N° 53
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

---

[3] Artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

[5] Circulares 003 y 005 del 2021.

[6] 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[7] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c3af55bf44f5ee534471b9b6b0e347763d359f1380192295d3481c11015a8d**

Documento generado en 08/02/2024 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica